MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NúMERO 109- 2O16

Guatemala, 21 de marzo de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo cuando les corresponda hacerlo conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Articulas I y 3 del Decreto número 69-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Accesibilidad a los Medicamentos y 6 del Acuerdo Gubernativo número 610-2005, Reglamento de la Ley de Accesibilidad a los Medicamentos; la Junta Directiva del Programa de Accesibilidad de Medicamentos -PROAM- se integra, entre otros, por un representante titular y suplente del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser designados nuevamente o sustituidos por las autoridades o sectores que los designaron.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los articulas 22 y 27 literales a) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; I y 3 del Decreto número 69-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Accesibilidad a los Medicamentos; 6 del Acuerdo Gubernativo número 610-2005, Reglamento de la Ley de Accesibilidad a los Medicamentos; y 6 numerales 1, 6 y II del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

ARTíCULO 1. NOMBRAR a la Licenciada Karla Alejandra Díaz Lemus, como Representante Titular del Ministerio de Finanzas Públicas, ante la Junta Directiva del Programa de Accesibilidad de Medicamentos -PROAM-, en sustitución de la Licenciada Ana Gabriela Cruz Leal.

ARTÍCULO 2. CONFIRMAR a la Licenciada Sofía Del Rosario Muñoz Escudero, como Representante Suplente de este Ministerio, ante la Junta Directiva del Programa de Accesibilidad de Medicamentos -PROAM-.

ARTíCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNíQUESE:

JHED/REFC/CADQ/paf